



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2025-A/MDP

Pilcomayo, 31 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Informe N° 021-2025-GPP/JEPR, de fecha 29 de enero del 2025, la Carta N° 072-2025/GM/MDP, de fecha 29 de enero del 2025, el Informe Legal N° 45-2025-RAD/MDP, de fecha 07 febrero del 2025, el Memorando N° 0151-2025-GM/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado, establece que "las municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 5.1 del artículo 51ª de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece que respecto al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la oficina de Administración, o los que hagan de sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV de Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestal, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7ª del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de acuerdo al artículo 45ª "Modificación Presupuestaria" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante "Modificaciones en el Nivel Institucional" y "Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" del artículo 46º el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" indica que, "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, de acuerdo al artículo 54º "Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia" del D.L N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria hace mención que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía en caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, conforme a lo citado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30°, Otorgamiento de un bono excepcional por única vez de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 hace mención lo siguiente:

30.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

30.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120,599,800.00 (ciento veinte millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace mención que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo".

Que, conforme el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace de conocimiento que, los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";

Que, visto el Anexo III Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo recibe la transferencia hasta por un importe de S/. 17,800.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, indica que las copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° pautas de aplicación prácticas indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 021-2025-GPP/JEPR, de fecha 29 de enero del 2025, el responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, deriva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico con la Nota de Modificación Presupuestal N° 000000041, el cual se encuentra en estado pendiente para la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobierno regional y diversos gobiernos locales para financiar el costo de otorgamiento de bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5. del artículo 30° de la ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" autorizado mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, hasta por un importe de S/. 17,800.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo

Que, mediante el Informe Legal N° 45-2025-RAD/MDP, de fecha 07 de febrero del 2025, el asesor Legal Externo Abg. Roberto Arbieta Dávila, emite opinión legal favorable señalando en la parte conclusiva lo siguiente *"en consecuencia, estando a lo analizado precedentemente Opino Favorablemente respecto a la aprobación de la incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto de sector público para el año 2025 para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" autorizado mediante Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hasta por un importe de S/ 17,800.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, monto que se encuentra contenido en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00000041 la cual se encuentra en estado pendiente para la respectiva emisión de la resolución de Alcaldía"*;

Que, finalmente mediante el memorando N° 0151-2025-GM/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal remite al despacho de Secretaria General el Informe N° 021-2025-GPP/JEPR, mediante el cual se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo la Incorporación de Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno nacional, gobierno regional y diversos gobiernos locales para financiar el costo de otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles);

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con el visto bueno de la Gerente Municipal, Responsable de Planeamiento y Presupuesto, Asesor Legal Externo de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INCORPORACIÓN DE TRASFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO DEL OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DE S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" autorizado mediante Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hasta por un importe de S/ 17,800.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTO

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

: 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA

: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

: 9001 ACCIONES CENTRALES

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

: 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR

: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO

MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

PRODUCTO

: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR
: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO
MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
: 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS
MUNICIPALES
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
: 5000578 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES
: 5000690 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
: 5001122 PROTECCION SOCIAL
: 5001177 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

FINALIDAD

: 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
: 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS
MUNICIPALES
: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y
FINANCIEROS
: 0001490 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA
: 0026486 IMPLEMENTACION DE OMAPED
: 0010119 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES
: 0025701 DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
: 0030889 DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES
: 0038627 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO

: 00 RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR

: 2.1.19.313 S/. 13,600.00
: 2.1.19.314 S/. 4,200.00
=====

TOTAL PLIEGO

S/. 17,800.00
=====

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR Y NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados para su cumplimiento y atención respectiva.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo